



CARTA SU N° 80 a /2016
Santiago, 23 de junio de 2016.

*Señor
Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile
Presente*

Estimado señor Rector:

Me permito adjuntar certificado con el acuerdo de este Cuerpo Colegiado que modifica el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007686/1993. Dicho acuerdo fue adoptado en las Plenarias N° s 399 y 400 de fechas 26 de mayo y 02 de junio de 2016, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 letra a) del Estatuto de la Universidad, y de los artículos 26, 27, 29 y 31 del Reglamento Interno del Senado Universitario.

Lo que comunico para su conocimiento y tramitación conforme la normativa vigente.

Saluda atentamente,



Carlos Ruiz Schneider
Carlos Ruiz Schneider
Vicepresidente

CRS/GARM/GFG/lbg

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector.
- 2.- Arch. SU





CERTIFICADON° 14ª /2016

El Senador Secretario que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que ante éste órgano colegiado, en las Sesiones Plenarias N° 399 y N° 400, efectuadas los días 26 de mayo y 02 de junio de 2016, respectivamente, se presentó y se aprobó en general y particular el proyecto que modifica el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007686/1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 letra a) del Estatuto de la Universidad, y de los artículos 26, 27, 29 y 31 del Reglamento Interno del Senado Universitario. Los textos de acuerdos son los siguientes:

Acuerdo Sesión Plenaria N° 399: “La plenaria del Senado Universitario acuerda –respecto de la propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N° 007586, 1993 presentado por la senadora Rojas y patrocinado por un tercio de los integrantes de este órgano normativo–despachar inmediatamente el proyecto de acuerdo para su discusión general.”

Acuerdo Sesión Plenaria N° 400: “La plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el proyecto que modifica el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N° 007686/1993, de acuerdo a la propuesta presentada por la Senadora Rojas y patrocinada por un tercio de los integrantes de éste órgano normativo, documento que se adjunta, bajo condición de que se incorporen las indicaciones propuesta por los Senadores Palma y Parraguez, las cuales se agregarán al texto final dentro del plazo de dos semanas.”

Se certifica además que dentro del plazo establecido por la Plenaria del órgano superior normativo, se cumplió la condición de incorporar las indicaciones propuestas por los Senadores Universitarios.

Las modificaciones aprobadas al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile son las siguientes:



Artículo uno.- *Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007586, de 19 de noviembre de 1993:*

1.- Reemplazase el actual número 4 del artículo 3 por el siguiente texto:

“4.- Respetar a todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria, así como también a toda persona que ejerza labores o preste servicios para con la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresas de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual, lo que implica, entre otros, la prohibición de todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo acto que implique acoso sexual, definidos en el artículo 13 letra f) de este Reglamento y que se complementa, en todas sus facetas, mediante una resolución.”

2.- Agregase, a continuación de la letra e) del artículo 13, las nuevas letras f) y g), respectivamente:

“f) Prevención del acoso sexual, y de toda forma de discriminación arbitraria.

Por acoso sexual se entenderá una conducta de naturaleza o connotación sexual, indeseada por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas, afectando a nivel psicológico, emocional y/o físico; y/o incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto universitario.

Por discriminación arbitraria se entenderá por tal toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y en particular cuando se funden en motivos tales como la raza, etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la participación en organizaciones o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

g) Promoción de valores y conductas que eviten el acoso sexual y la discriminación arbitraria.”

Artículo dos.- *Incorpórese a las disposiciones transitorias del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007586, de 19 de noviembre de 1993, los siguientes nuevo artículo 4 y 5:*

“Artículo 4

En virtud de lo establecido en el artículo 3 número 4 del presente Reglamento, se emitirá una resolución que definirá, respecto del acoso sexual, en términos precisos y claros sus facetas, formas y en qué espacios se desarrolla.

Artículo 5

Lo establecido en la precedente disposición transitoria, tendrá como plazo máximo para su implementación 6 meses desde la dictación del Decreto que modifique el presente Reglamento.”



Artículo tres.- Modifíquese las disposiciones, que se señalarán a continuación, del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007586, de 19 de noviembre de 1993, de la siguiente manera:

1.- Reemplácese en donde diga “Los” o “los” por “Los/las” o “los/las”, según corresponda, en los siguientes artículos: Arts. 1; 3 inciso primero y en número 11; 4; 6; 7; 8 incisos primero, tercero, cuarto y quinto; 1 inciso primero; 11; 12 inciso primero; 14; 15 inciso segundo; 18; 19; 20; 21; 22; 23 incisos primero y segundo; 24; 25 letras a) y b); 26; 27 inciso tercero; 28; 33 inciso primero; 34 inciso tercero; 44 inciso tercero; 47 inciso segundo; 48 inciso tercero; 49 inciso cuarto; 51 inciso primero; 61 inciso segundo; 1 transitorio inciso primero.

2.- Reemplácese en donde diga “El” o “el” por “El/la” o “el/la”, según corresponda, en los siguientes artículos: Art. 4 número 10 inciso segundo; 18; 20 inciso segundo; 25 letra b); 40 inciso primero; 41; 46; 49 inciso tercero y 52 incisos primero, segundo y tercero.

3.- Reemplácese en donde diga “Un” o “un” por “Uno/una” o “un/una”, según corresponda, en los siguientes artículos: Art. 5; 32 inciso primero y 43 inciso primero.

4.- Reemplácese, en el mismo orden que se señala, donde diga “asesorado y orientado” por “asesorado/a y orientado”; “estos” por “estos/as”; “afectados” por “afectados/as” y “sometidos” por “sometidos/as”; “seleccionados” por “seleccionados/as”; “alumnos” por “alumnos/as” y “alumno” por “alumno/a”; “habilitado” por “habilitado/a”; “hijos” por “hijos/as”, “diplomáticos” por “diplomáticos/as” y “extranjeros” por “extranjeros/as”; “egresados” por “egresados/as” y “funcionario” por “funcionario/a”, en los siguientes artículos, respectivamente: Art. 4 número 10 inciso segundo; 18; 20; 25 letra a); 27 inciso primero e inciso segundo; 46; 47 inciso segundo; 51 inciso primero; 52 inciso segundo

5.- Reemplácese en donde diga “aquellos” por “aquellos/as”, en los siguientes artículos: Art. 27 inciso primero y 48 inciso final.

6.- Reemplácese en donde diga “Decano” por “Decano/a”, en los siguientes artículos: Arts. 18; 20 inciso segundo; 25 letra b); 32 inciso primero; 33 inciso segundo; 41; 52 inciso tercero.

7.- Reemplácese en donde diga “decanos” por “decanos/as”, en los siguientes artículos: Arts. 27 inciso tercero; 34 inciso tercero; 47 inciso segundo; 48 inciso tercero; 61 incisos segundo y tercero; 1 transitorio inciso primero e inciso tercero.

8.- Reemplácese en donde diga “egresado” por “egresado/a”, en los siguientes artículos: Arts. 29 letra b); 31 inciso primero y 51 inciso tercero.

9.- Reemplácese en donde diga “petionario” por “petionario/a”, en los siguientes artículos: Arts. 46 y 49 inciso tercero.

10.- Reemplácese en donde diga “funcionario” por “funcionario/a”, en los siguientes artículos: Art. 47 inciso segundo.



11.- Reemplácese en los **Título II** y **V**, donde dice “De los deberes y derechos de los estudiantes” debe decir “De los deberes y derechos de los y las estudiantes”, y donde dice “Del ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes” debe decir “Del ingreso, permanencia y promoción de los y las estudiantes”, respectivamente.

12.- Modifíquese el **art. 18**, eliminándose la palabra “alumnos” y reemplácese por la palabra “estudiantes”.

13.- Modifíquese el **art. 25 letra b)** eliminándose la palabra “ingresados” y reemplazándola por la siguiente frase: “que hayan ingresado”.

14.- Modifíquese el **art. 32 inciso segundo** eliminándose la palabra “éste”.

15.- Modifíquese el **art. 33 inciso segundo** incorporándose a continuación de la frase “salvo autorización del” la frase “o la”.

16.- Modifíquese el **art. 37** incorporándose a continuación de la frase “la eliminación del” la frase “o la”.

17.- Modifíquese el **art. 41** incorporándose a continuación de la frase “con autorización expresa del” la frase “o la”.

18.- Modifíquese el **art. 48 inciso tercero** eliminándose la palabra “alumnos” y reemplazándola por la palabra “estudiantes”.

19.- Modifíquese el **art. 52 inciso segundo** incorporándose a continuación de la frase “actividades curriculares por el” la palabra “/ella”, quedando la frase de la siguiente manera: “actividades curriculares por el/ella”.

Se extiende el presente certificado para la dictación del correspondiente decreto.

Santiago, 16 de junio de 2016.



W Kracht G

Prof. Sr. Willy Kracht Gajardo
Senador Secretario
Ministro de Fe Senado Universitario